



Resolución Gerencial General Regional N° 001 -2021- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 07 ENE. 2021

VISTOS:

El Informe N° 1008-2020-GRC-GGR/OTDyA de fecha 28 de diciembre del 2020, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y el Convenio N° 001-2020-GRC - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Peruana de Voleibol. y;

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Federación Peruana de Voleibol es una asociación civil sin fines de lucro al servicio de la comunidad deportiva y del desarrollo del voleibol en todo el Perú, regida por sus estatutos, la legislación nacional y normas internacionales;

Que, las partes han acordado suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Peruana de Voleibol – Convenio N° 001-2020-GRC de fecha 23 de diciembre del 2020, que tiene como objeto, establecer vínculos de Cooperación Interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes, a través de la suscripción de convenios específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, con Informe N° 1008-2020-GRC-GGR/OTDyA de fecha 28 de diciembre del 2020, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el numerado y registro del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA FEDERACIÓN PERUANA DE VOLEIBOL, signado como Convenio N° 001-2020-GRC de fecha 23 de diciembre del 2020; resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", se tiene como finalidad establecer

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNÓ
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

07 ENE. 2021

06





la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Peruana de Voleibol – Convenio N° 001-2020-GRC, de fecha 23 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
 Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
 Gerente General Regional (e)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Req: 007 Fecha: 07 FEB 2021

07 FEB



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA FEDERACIÓN PERUANA DE VOLEIBOL

CONVENIO N.° 001 -2020-GRC



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N.° 20505703554, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N.° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional el **Econ. JESÚS PERCY ALVARADO VADILLO**, identificado con DNI N.° 08212495, debidamente designado por Resolución Ejecutiva Regional N.° 011-2020, de fecha 20 de enero de 2020 y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N.° 000322 del 14 de agosto de 2018, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N.° 3970, Provincia Constitucional del Callao; a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** y de otra parte, la **FEDERACIÓN PERUANA DE VOLEIBOL**, con RUC N.° 20190079016, con domicilio legal en Av. Horacio Urteaga N.° 2011, distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidenta encargada, **CARMEN DEL PILAR GONZALES LÓPEZ DE RAYGADA**, identificada con DNI N.° 05295631, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N.° 11306879, de los Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA FEDERACIÓN**, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las presentes normas:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 La Ley N.° 27658: Ley de Reforma y Modernización del Estado.
- 1.3 La Ley N.° 27783: Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.4 La Ley N.° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.5 La Ley N.° 28036: Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 1.6 Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7 Ordenanza Regional N.° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 – Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8 Directiva N.° 002-2007-GRC-GGR de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armonioso, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y



[Handwritten signatures]

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

07 ENE. 2021



mujeres en igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar objetivos de proyección de naturaleza social.

2.2. Mientras que, **LA FEDERACIÓN**, es una asociación civil sin fines de lucro al servicio de la comunidad deportiva y del desarrollo del voleibol en todo el Perú, regida por sus estatutos, la legislación nacional y normas internacionales.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

El Gobierno Regional del Callao, mediante la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en el marco de sus funciones y competencias, viene ejecutando diversas actividades que promueven el conocimiento, aprendizaje y la práctica del deporte en la Provincia Constitucional del Callao; garantizando el acceso y la integración de los alumnos y jóvenes al Sistema Deportivo Nacional (SISDEN); tal es así que mediante la Ley N.º 28036 y sus modificatorias – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte establece los principios fundamentales y define al deporte como la actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer vínculos de Cooperación Interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes; a través de la suscripción de Convenios Específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuya al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

5.1. La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

5.2. Los Convenios Específicos precisarán la descripción y los objetivos de la cooperación interinstitucional, las obligaciones de las partes, los coordinadores responsables de la ejecución, los plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse de conformidad con las normas legales aplicables al caso concreto, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio.

5.3. Los Convenios Específicos que pudieran desarrollarse formarán parte integrante del presente documento.

5.4. En el caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que la motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

6.1. Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

P. Fecha:

07 ENE. 2021



6.2. Colocar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.

6.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes celebrantes precisan que tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que cada Convenio Específico, se pronunciaran respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuesto; así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un convenio específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató; por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco Interinstitucional, tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES** por un periodo similar. Para tal efecto se cursará comunicación escrita con dos (2) meses antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, que formará parte del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado en sus alcances, mediante adendas suscritas por ambas **PARTES**, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

Una vez que los representantes legales de cada una de **LAS PARTES** involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

07 FNE. 2021



Cualquiera de **LAS PARTES** puede dar por concluido el convenio con expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes términos:

13.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

13.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

13.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.

13.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el incumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declaran su mejor disposición; caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y salas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan, no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal relacionado con el presente Convenio Marco.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio Marco, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

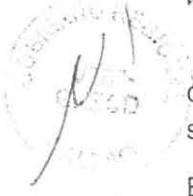
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES declaran como verdaderos domicilios señalados en la introducción y por cualquier cambio, para ser considerado válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FIDATARIO ALTERNÓ
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: Fecha:

07 ENE. 2021



comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad se suscriben el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los **23 DIC. 2020**

POR EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JESÚS PERCY ALVARADO VADILLO
GERENTE REGIONAL GENERAL
GOBIERNO REGIONAL CALLAO

POR LA FEDERACIÓN

CARMEN DEL PILAR GONZALES LOPEZ DE RAYGADA
PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN PERUANA DE VOLEIBOL (e)

EMERSON FAVIO ALEGRE VELARDE
TESORERO DE LA FEDERACIÓN PERUANA DE VOLEIBOL



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

07 ENE. 2021